



MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO  
Fanny Estrella Pérez Ramirez  
ICAP N° 1468  
Jefe de la Oficina de Personal

N° 327 -2023-INSN-DG-OP

### RESOLUCION DIRECTORAL

Lima, 14 de diciembre de 2023

#### VISTO:

Los expedientes con Registros N° 012655-2023-01-00007436/11573-23-OP/UG-3026-2023, Reg. N° 021860-2023-01-00008822/19545-23-OP/UG.5719-23, sobre cumplimiento de sentencia que ordena el reingreso en plaza vacante y presupuestada del mismo nivel de carrera de la profesional de la salud **María Isabel Bazalar Neyra** y;

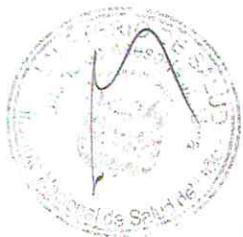
#### CONSIDERANDO:

Que, mediante con Resolución Administrativa N° 524-2018-INSN-OP, de fecha 30 de julio de 2018, se aceptó la Renuncia voluntaria presentada por la servidora María Isabel Bazalar Neyra, con eficacia anticipada a partir del 01 de julio de 2018 al cargo de Enfermera Especialista Nivel 13, quien mediante documento de fecha 04 de setiembre de 2018, solicitó su reingreso, habiéndose denegado por la entidad con Oficio N° 3830-DG-1795-OP-INSN-2018, siendo apelado por la administrada ante SERVIR, ente rector que mediante Resolución N° 00658-2019-SERVIR/TSC- Primera Sala declaró infundado el recursos interpuesto, dando origen a la acción judicial por parte de la administrada;

Que, mediante Resolución Número Cuatro de fecha 31 de agosto de 2021 que se deriva del expediente judicial N° 07436-2019-0-1801-JR-LA-23, del Vigesimo Tercer Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, emite sentencia declarando: i) Fundada la demanda interpuesta por María Isabel Bazalar Neyra, contra el Instituto Nacional de Salud del Niño Breña, del Ministerio de Salud y Autoridad Nacional de Servicio Civil en consecuencia: ii) NULA la Resolución N° 000658-2019-SERVIR/TSC-Primera Sala de fecha 12 de marzo del 2019; así como NULO el Oficio N° 3830-DG-1795-OP-INSN-2018, de fecha 14 de noviembre de 2018. iii) ORDENO que el Instituto Nacional de Salud del Niño-Breña del Ministerio de Salud a través de las autoridades competentes, emita resolución administrativa que disponga el reingreso de la demandante a su centro de labores en plaza vacante y presupuestada del mismo nivel de carrera al que tenía la solicitante al momento de su renuncia, previa verificación de los requisitos señalados en el artículo 41 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276;

Que, la citada sentencia se confirma con Resolución N° 09, de fecha 10 de octubre de 2022 de la Sexta Sala Laboral Permanente de Lima mediante Sentencia de Vista y con Resolución Nro. 10, de fecha 18 de abril de 2023 se dispone el reingreso a su centro de labores en plaza vacante presupuestada del mismo nivel de carrera al que tenía la solicitante al momento de su renuncia;

Que, la Ley Orgánica del Poder Judicial establece lo siguiente en su Artículo 4.- Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto





resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia;

Que, con la finalidad de dar cumplimiento al mandato judicial la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal emite el Informe Técnico N° 40-2023-UGyDRH-OP-INSN, de fecha 27 de setiembre de 2023, el mismo que mediante Memorando N° 999-2023-OP-INSN, de fecha 16 de octubre la Jefatura de la Oficina de Personal lo remite a la Oficina de Asesoría Jurídica para opinión legal;

Que, mediante Informe N° 130-OAJ-INSN-2023 de fecha 22 de noviembre de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, en sus conclusiones y recomendaciones considera proseguir con el procedimiento administrativo de reingreso a su centro de labores en plaza vacante a la Licenciada en Enfermería María Isabel Bazalar Neyra y a fin de atender el requerimiento de AQUO se deberá correr traslado a la Procuraduría del MINSA;



Que, a fin de viabilizar dar cumplimiento a la sentencia la Dirección General del Instituto Nacional de Salud del Niño con Memorando N° 560-2023-DG/INSN, de fecha 02 de octubre de 2023 dispone la reserva de una plaza vacante de Enfermera que se encontraba disponible para la convocatoria de concurso interno del Instituto Nacional de Salud del Niño, la misma que corresponde al registro AIRSPH 001090, N° CAP 1375, N° PAP 976, en atención al Informe N° 024-OP-INSN-2023 de fecha 27 de setiembre de 2023 de la Jefatura de la Oficina de Personal del Instituto Nacional de Salud del Niño;

Que, es pertinente precisar que la reincorporación y/o reposición ordenada judicialmente debe efectuarse en nivel y/o categoría remunerativa que disponga el juez; salvo que este no lo especifique expresamente, en cuyo caso se debe realizar en el mismo nivel y/o categoría que tenía el servidor antes de su renuncia, dado que la entidad tiene que ejecutar la reincorporación o reposición bajo las mismas condiciones en las que se desarrollaba la relación laboral, antes de la actuación que derivó la renuncia;



En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud del Niño, aprobado con Resolución Ministerial N° 083-2010/MINSA, de fecha 04 de febrero del 2010, y;

Con la visación de la Oficina de Personal, Oficina Ejecutiva de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Salud del Niño;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- DISPONER** en aplicación del artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial dar estricto cumplimiento al mandato judicial ordenado en la Sentencia contenida en la Resolución N° 4 de fecha 31 de agosto del 2021, del Vigésimo Tercer Juzgado Especializado de Trabajo Permanente y confirmado con Sentencia de Vista de la Sexta Sala Laboral Permanente de Lima, que ordena al Instituto Nacional de Salud del Niño, el reingreso de la Licenciada en Enfermería **MARIA ISABEL BAZALAR NEYRA**, al Instituto Nacional de Salud del Niño, en cumplimiento al citado mandato judicial se dispone a partir de la fecha de la presente resolución el reingreso de la mencionada servidora al cargo de Enfermera Especialista Nivel 13, en condición de nombrada a la plaza vacante con registro AIRHSP 001090, N° PAP 976, N° CAP 1375 del Departamento de Enfermería del Instituto Nacional de Salud del Niño.-----

**Artículo 2°.- ENCARGAR** a la Oficina de Personal del Instituto Nacional de Salud del Niño adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.-----



**Artículo 3°.- NOTIFICAR** la presente resolución a la interesada Lic. **MARIA ISABEL BAZALAR NEYRA** y a los estamentos administrativos correspondientes. -----

**Artículo 4°.- NOTIFICAR** el presente acto resolutivo al 23° Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Lima y la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud.-----

**Artículo 5°.- ENCARGAR** a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página Web del Instituto Nacional de Salud del Niño. -----

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



**MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO**

-----  
**M.C. JAIME AMADEO TASAYCO MUÑOZ**  
DIRECTOR GENERAL (e)  
C.M.P. 18872 = R.N.E. 024554



JATM/GDRC/FLPR/MGBT/vanc

**DISTRIBUCIÓN:**

- 23 Juzgado
- PP-MINSA
- DG
- OEA
- OEPE
- OP
- OEI
- Interesada
- UPyR
- UGyDRH
- APyP
- ÁRyL
- UBPyPA
- Archivo